



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
**PALACIO DE JUSTICIA “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”**  
**CARRERA 10 No. 12-15 PISO 9**  
**TELEFAX 8986868 - Ext 5053**  
**[j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

### **AVISO DE INTERÉS GENERAL**

Santiago de Cali, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se informa a los usuarios de la Administración de Justicia, que en atención a lo dispuesto en Acuerdo No. PCSJA 11840 del 26 de agosto de 2021 y Circular PCSJC21-18 del 10 de septiembre de 2021, este despacho reitera que la prestación del servicio de administración de justicia será de manera preferente de forma **VIRTUAL** a través de los siguientes canales:

Correo electrónico: **[j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**  
Teléfono: **8986868 Ext. 5053**

**TODOS** los procesos a nuestro cargo, se adelantarán atendiendo las consideraciones que se indican a continuación:

**NOTIFICACIONES Y TRASLADOS:** La notificación de las providencias emitidas (notificaciones, comunicaciones, traslados, avisos y otras publicaciones con efectos procesales), se realizará mediante la inclusión del estado diario en el micro sitio dispuesto para cada Juzgado, en la Página Web de la Rama Judicial. En el link que a continuación se transcribe, podrán acceder al portal a través del cual se efectuará la publicación electrónica de los estados y traslados.

**<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-civil-municipal-de-cali/85>**

**EDICTOS EMPLAZATORIOS.** De conformidad con lo dispuesto por el art. 10 del Decreto 806 de 2020 y el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 de fecha 5 de junio de 2020, a partir del 1 de julio de 2020, todo emplazamiento se realizará a través del portal Web de Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial.

**RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE MEMORIALES:** Sin perjuicio de las

disposiciones adoptadas por Acuerdo No. PCSJA 11840 del 26 de agosto de 2021 y Circular PCSJC21-18 del 10 de septiembre de 2021 y las excepciones contempladas en dichos actos administrativos, la recepción de los diferentes memoriales con destino a los procesos de conocimiento de este despacho será en formato PDF, a través del correo electrónico institucional arriba mencionado, de lunes a viernes en el horario judicial, incluyendo siempre en el mismo IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CON TIPO Y NÚMERO ÚNICO DE RADICACIÓN, ASUNTO O PETICIÓN (Ej: recurso, contestación, traslado de excepciones, solicitud de copias, solicitud de títulos judiciales, etc.) y DATOS DE NOTIFICACIÓN ACTUALIZADOS. Si se remiten anexos, especificar en el escrito cuántos anexos y con cuántos folios se remiten.

Cuando los documentos a remitir superen la capacidad permitida por el correo electrónico del interesado, deberá cargarlo a OneDrive, dar acceso al correo institucional del Juzgado correspondiente, e informar en el memorial, el link o enlace que contiene el documento a anexar.

En el caso que se presenten solicitudes o memoriales fuera del día y horario hábil judicial (lunes a viernes de 07:00 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 04:00 P.M.), se entenderán radicados al día y hora hábil siguiente, a partir del 1º de octubre el horario de atención será de lunes a viernes de 08:00 A.M. a 12:00 M. y de 01:00 P.M. a 05:00 P.M.

**CONSULTA DE PROCESOS, SOLICITUDES DE COPIAS Y DESARCHIVOS.** La Secretaría del despacho, dentro del marco legal de sus competencias y teniendo en cuenta las reglas sobre la reserva legal y las disposiciones en materia arancelaria, efectuará la remisión al correo electrónico de los usuarios que así lo soliciten, de los documentos y expedientes pertinentes, previa solicitud al correo electrónico institucional del Juzgado.

**ATENCIÓN PRESENCIAL:** En todo caso, para la atención y consultas de usuarios y apoderados, se privilegiará el uso de medios técnicos y/o electrónicos, como atención telefónica, correo electrónico institucional y otros disponibles.

No obstante, dada la apertura al público prevista en el acuerdo No. PCSJA 11840 del 26 de agosto de 2021, la atención que excepcionalmente se prestara de manera presencial en el Juzgado, no podrá estar ligada a la revisión de expedientes o radicación de memoriales, como quiera que la virtualidad trajo aparejado la digitalización de los expedientes y la revisión de los mismos solo podrá efectuarse por generación y remisión del enlace del expediente digital al correo electrónico reportado en el proceso, de ahí que los diferentes memoriales a incorporar en el mismo solo serán deprecionados por correo electrónico, es decir, ya digitalizados.

**AUDIENCIAS VIRTUALES:** Para el desarrollo de las audiencias y diligencias, se dará aplicación a la virtualidad, siguiendo los lineamientos que se indican a continuación:

**a.-** Las audiencias virtuales se realizarán a través de las Plataformas que ha puesto a disposición la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para lo cual se requerirá que las partes y los intervinientes cuenten con un correo electrónico y la aplicación correspondiente descargada en su dispositivo móvil o computador.

**b.-** Establecida mediante providencia la fecha y hora para llevar a cabo la audiencia, los abogados serán responsables de suministrar previamente a la misma, sus datos de contacto electrónico y telefónico, así como de las partes, testigos o demás personas que deban intervenir en la misma; con el fin de contar con la información requerida para la realización de la diligencia, de acuerdo a las instrucciones del Despacho.

**c.-** En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la audiencia de forma presencial, se atenderán los protocolos de bioseguridad para el ingreso a las sedes judiciales.

**7.- CANALES PARA LA PRESENTACIÓN DE DEMANDAS Y ACCIONES CONSTITUCIONALES.** Según las disposiciones del Consejo Seccional de la Judicatura (art. 6 y 8 del Acuerdo No. CSJVAA20-43 del 22 de junio de 2020), es deber de los usuarios y del público en general utilizar preferentemente los medios tecnológicos y la virtualidad para la presentación de las demandas y acciones constitucionales, para lo cual se habilitarán a partir del 1° de julio de 2020, los siguientes medios.

**a.- TUTELAS Y HABEAS  
CORPUS:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

Al ingresar al aplicativo web institucional, el usuario de la administración de justicia deberá diligenciar los datos básicos que solicita el sistema y adjuntar en formato PDF, totalmente legible, su demanda y documentos anexos que sean necesarios, de conformidad con los requisitos legales.

**b.- DEMANDAS CIVILES Y  
FAMILIA:**

[repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartocivilcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Todos los documentos que enviarán las partes, apoderados y terceros intervinientes, deben ser remitidos en formato PDF, preferiblemente en un solo documento, que permitan fácil visualización y seguridad en el contenido.

**8.- PAGO DE DEPÓSITOS JUDICIALES.** Se seguirán aplicando hasta nueva orden, los lineamientos establecidos por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura en Circular PCSJC20-17 de 29 de abril de 2020, para

las autorizaciones de pago de títulos; por lo anterior, se seguirán los siguientes lineamientos:

- a. La recepción de las solicitudes correspondientes al pago de depósitos, se hará únicamente a través de la cuenta de correo electrónico institucional del despacho, en el horario hábil.
- b. El Juez y Secretario, autorizarán cada orden de pago, a través del acceso seguro al portal Web transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, en el horario hábil de lunes a viernes de 7 am a 4 pm (a partir de octubre 1 de 2021 de 8 a 12m y de 1 pm a 5pm), sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.
- c. La anterior autorización virtual (confirmación de pago electrónica) en el portal web transaccional, será suficiente para que el Banco Agrario de Colombia realice los pagos de depósitos judiciales, a la persona autorizada en el portal, sin exigir formato, documento o validación adicional por parte del juzgado, a excepción de la presentación del documento de identificación del beneficiario que se exigirá por el Banco al momento de realizar el pago.
- d. El trámite de la autorización, se dará a conocer oportunamente al usuario a través de respuesta al correo electrónico desde el cual eleve su solicitud.
- e. Se previene a la ciudadanía para que tengan en cuenta, que previo a acudir al Banco Agrario de Colombia al cobro de un título judicial, debe haberse cumplido con la solicitud y autorización anteriores; de lo contrario, el Banco no procederá a su pago.

Este comunicado se publicará en nuestro espacio del portal de la Rama Judicial en la sección de “Avisos a las comunidades”.

**JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ**

**JUEZ**

01

Firmado Por:

**Jorge Alberto Fajardo Hernandez**  
**Juez**  
**Civil 005**  
**Juzgado Municipal**  
**Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f00b602d7e7eca883f88e0b5d9ecf295fca61a3deddec0c36e8535203a8a1c45**

Documento generado en 14/09/2021 02:34:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>